



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO
EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2011.**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2011

Hora: 13:30

CARÁCTER DE LA SESION: extraordinaria

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don SALVADOR SILVESTRE LARREA
Don JAVIER MORENO COLL
Doña MARÍA CRISTINA VÁZQUEZ TARAZONA
Doña MARÍA JOSE RUIZ ESTEBAN
Doña MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ROMERO.
Don JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
Doña BEÁTRIZ CÓRCOLES NAVARRO
Don JOSE LUIS FOLGADO CORREA
Doña RAQUEL ARGÁNDOÑA LOPEZ
Don ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Don JOSE LUIS LÓPEZ GALDON
Doña MARÍA ANGELES ROSA ROMERO
Doña SILVIA GUERRERO CANOVAS
Don JOSE ANGEL HERNÁNDEZ CARRIZOSA.
Doña ANA LUJAN
Doña CARMEN FOLGADO TERESÍ

Concejales/as ausentes:

ninguno

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 23 de febrero de 2011, siendo las 13:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



PRIMERO.- ACUERDO RELATIVO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE EL OLIVERAL, T.M. RIBARROJA DEL TURIA

Visto el acuerdo suscrito entre este Ayuntamiento y la Entidad de Saneamiento de Aguas en fecha 12 de marzo de 2008 y en concreto su cláusula Sexta, apartado c), relativa a la "participación del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria", cuyo contenido se transcribe a continuación: *"Corresponde al Ayuntamiento de Ribarroja del Túria poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat"*.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la Entidad de Saneamiento de Aguas de la Generalitat Valenciana en fecha 26 de enero de 2011 y con registro de entrada nº 01181, en el que se solicita de este Ayuntamiento, a fin de solucionar los asuntos pendientes y como requisito previo a la licitación en régimen de concesión de obra pública de las obras arriba referenciadas, se acuerde por Pleno de la Corporación la relación de puntos que se detallan en el mencionado escrito.

Visto que los puntos incluidos en la propuesta de acuerdo remitida por la Entidad de Saneamiento de Aguas en fecha 26 de enero de 2011, arriba mencionado, se corresponden con los acordados según el Convenio suscrito en fecha 12 de marzo de 2008.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Municipal en fecha 7 de febrero de 2011, al respecto del escrito presentado en este Ayuntamiento por la Entidad de Saneamiento.

Considerando el informe antedicho, y de conformidad con el mismo, El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo Tercero de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de Diciembre de 2009 por el que se aprueba acordar la puesta a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cediendo la titularidad de los mismos a la Generalitat.

Dichos terrenos corresponden con las parcelas municipales afectadas al uso dotacional de servicio público y cuya referencia catastral y superficie se indican, a saber 2523901YJ1722S0001 WX 6.037 m² y 2124402YJ1722N0001TF 18.796 m², reconociendo que la titularidad de las instalaciones y la gestión de las mismas corresponderá a la Generalitat Valenciana, y en virtud del convenio suscrito.

SEGUNDO: Autorizar a la Entidad de Saneamiento de Aguas a la demolición de las instalaciones existentes en la actual estación depuradora de El Oliveral que son propiedad de este Ayuntamiento, al figurar esta actuación en el "Proyecto de construcción de las obras de ampliación de la EDAR de El Oliveral, en Ribarroja del Túria (Valencia)", aprobado por este Ayuntamiento.

TERCERO: Ceder la gestión de la red de colectores asociada a la estación depuradora "actual y todas aquellas otras instalaciones existentes que resulten necesarias y que sean de titularidad municipal y gestionadas por este Ayuntamiento, (excepto las redes de alcantarillado y las



instalaciones que den servicio a otros interesados, que seguirán siendo de titularidad y gestión municipal). La cesión de la gestión a la Entidad de Saneamiento de aguas será como mínimo, hasta que termine el periodo concesional, establecido en 20 años, momento en que el Ayuntamiento podrá recuperar la cesión de la gestión de esas instalaciones.

CUARTO: Poner a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas, bien cediéndole la titularidad o bien constituyendo servidumbre y ocupación temporal a su favor, según sea menester, de los terrenos necesarios por los que transcurre la red de colectores asociada a la estación depuradora actual, así como los terrenos donde se ubiquen todas aquellas otras instalaciones existentes en la actualidad o que se van a ejecutar, según lo dispuesto en el proyecto, incluidas las instalaciones eléctricas en media y baja tensión.

La servidumbre y ocupación temporal necesarias se constituirán con las siguientes características:

- La servidumbre y ocupación temporal de los terrenos se constituye para la ejecución de las obras necesarias, según lo establecido en el "Proyecto de construcción de las obras de ampliación de la EDAR de El Olivera/, en Ribarroja del Túrria (Valencia)".
- La servidumbre subterránea de paso de conducción es de 6 metros de ancho (su ancho a cada lado del eje será de 3 metros) y determina la prohibición de edificar y plantar árboles sobre dicha franja de terreno.
- La servidumbre conlleva el libre acceso del personal y equipos necesarios para la inspección y posibles reparaciones.
- La afección de las parcelas a la servidumbre de paso de conducción conlleva la ocupación temporal por parte de la EPSAR para poder ejecutar las obras necesarias.

La ocupación de los terrenos desde el punto de vista de duración temporal abarcará el tiempo necesario para la ejecución de las obras, así como para las posteriores actuaciones de modificación de las obras, reparaciones o reformas que resulten necesarias

QUINTO: Autorizar a la EPSAR la incorporación de todas aquellas instalaciones a que se refiere el Acuerdo 3º (que sean de titularidad municipal), y de todos los terrenos a que se refiere el Acuerdo 4º (que hayan sido puestos a disposición de la EPSAR por el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria pero éste siga manteniendo la titularidad de los mismos) en la Concesión de Obra Pública.

SEXTO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

SEGUNDO. ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE

Antecedentes de hecho:



Primero: Visto que por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2008 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización y someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, publicándose en el BOP nº 277, de 20 de noviembre de 2008.

Segundo: Visto que no se presentaron alegaciones al respecto, considerándose aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por Pleno, y publicándose dicha aprobación definitiva en el BOP nº 28, de 3 de febrero de 2009.

Tercero: Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Vicente Pérez Saura, en representación de la mercantil RIBALGE, S.L., en el que presenta solicitud de la forma de reparto a los futuros Programas de Actuación Integrada de las Obras de Urbanización U.E. 3 GALLIPONT del referido Canon.

Cuarto: Visto que en base al informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en fecha 10 de julio de 2008, se requiere al Agente Urbanizador de la U.E. GALLIPONT 3, mediante Providencia de Alcaldía, para que justifique los honorarios técnicos y ratifique que el criterio de reparto a los futuros Programas de Actuación Integrada afectados por el Colector son los metros cuadrados de aprovechamiento.

Quinto: Visto que en fecha 11 de julio de 2008 se presenta escrito en este Ayuntamiento por la mercantil RIBALGE, S.L., en contestación al requerimiento efectuado por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2008, arriba mencionada.

Sexto: Visto que en fecha 16 de julio de 2010 se procedió a la recepción provisional con reservas de la Urbanización U.E. GALLIPONT 3, en cuya Acta de Recepción se adquirió el compromiso de proceder a la aprobación del Canon de Urbanización para el reparto de los costes de urbanización que le son repercutibles a los Sectores colindantes a la U.E. GALLIPONT 3, debiéndose iniciar el procedimiento antes del 30 de septiembre de 2010.

Séptimo: Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010 se acuerda iniciar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización de las Obras de Conexión que afectan a las U.E. 2, 3 y 4 del Sector GALLIPONT, a las U.E. 1 y 2 del Sector NPR-1 LA GAVINA, y al Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.

Octavo: Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de octubre de 2010 en el que se valora los costes de las obras de conexión y se calcula la repercusión en los distintos Sectores.

Noveno: Visto que, en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 6 de octubre de 2010 y a la Providencia de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010, se redacta la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización de los Sectores GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR, elaborada por los Departamentos de Urbanismo y Secretaria de este Ayuntamiento.

Décimo: Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal en fecha 22 de octubre de 2010 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización antes mencionada.

Decimoprimeros: Visto que por acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Urbanización Sectores



Gallipont, NPR-1 La Gavina y NPR-2 Gallipont Sur, sometiéndose la misma a información pública en el BOP nº 281, de 26 de noviembre de 2010, y dando audiencia a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Décimosegundo: Visto que durante el mencionado trámite de audiencia se presentan las siguientes alegaciones, según consta en certificado emitido por la Secretaria Municipal en fecha 3 de enero de 2011:

- Alegación presentada por D. Vicente Pérez Saura, en representación de la mercantil RIBALGE, S.L., en fecha 23 de diciembre de 2010 y con registro de entrada nº 024230.
- Alegación presentada por D. Justo Badía March, en representación de la A.I.U. UNIDAD DE EJECUCIÓN NPR-2, en fecha 27 de diciembre de 2010 y con registro de entrada nº 024322.

Decimotercero: Visto el informe emitido al respecto de las alegaciones presentadas por el Arquitecto Municipal en fecha 12 de enero de 2011.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y considerando lo establecido igualmente en el artículo 189 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 23.c) de la mencionada Ley 16/2005,

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y Sr. Alcalde y con la abstención de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas en base a los establecido en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 12 de enero de 2011, arriba mencionado, y cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: RESOLUCIÓN ALEGACIONES ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CANON URBANIZACIÓN SECTORES GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR

Visto que por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2010 se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Canon de Urbanización de los Sectores GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA Y NPR-2 GALLIPONT SUR.

Visto que dicha Ordenanza se sometió a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 281, de 26 de noviembre de 2.010, dando audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentar alegaciones.

Visto que durante este plazo se han presentado las siguientes alegaciones:

- 1- *Alegación presentada por D. Vicente Pérez Saura, en representación de la mercantil RIBALGE S.L., el 23 de diciembre de 2.010 con registro de entrada nº 24230.*



- 2- Alegación presentada por D. Justo Badía March en representación de la A.I.U. UNIDAD DE EJECUCIÓN NPR-2, el 27 de diciembre de 2010 y con registro de entrada nº 024322.

El Arquitecto Municipal, en contestación a estas alegaciones, tiene a bien INFORMAR:

1.- Alegación presentada por la mercantil RIBALGE, S.L.

Respecto de la alegación primera:

En la que manifiesta su total oposición a la obra realizada, ejecutada y aprobada de la Extensión de la Red de Media Tensión realizada hace dos años, ya que no se ha podido cobrar la certificación de dicha obra por inactividad administrativa del Ayuntamiento.

La alegación no entra a cuestionar el fondo del asunto. Y es que, nada tiene que ver que el Ayuntamiento haya actuado diligentemente o no en la aprobación y autorización para el cobro de estas obras, con el hecho objetivo de la valoración de estas obras y a quien le deben ser repercutidas.

Para valorar las obras nos debemos remitir a la medición de las obras realmente ejecutadas y a los precios objetivos que están fijados en el Proyecto de Urbanización aprobado en su día y sobre los cuales se ha practicado la oportuna revisión de precios según las fórmulas polinómicas oficiales aprobadas al efecto.

Existiendo partidas y precios en el proyecto de urbanización aprobado para estas obras, no es de recibo que se certifiquen las mismas partidas a precios diferentes que carecen de toda justificación.

Se adjunta el anejo 1 al informe técnico base de la ordenanza con la valoración de las obras de media tensión.

Se trata, por otra parte, de obras que, pese a adentrarse en la UE 4 de Gallipont, deben ser repercutidas íntegramente en la UE 3 puesto que la compañía suministradora Iberdrola S.A. viene exigiendo obras exteriores a la práctica totalidad de urbanizaciones y, en consecuencia, es previsible, que a las demás unidades de ejecución le imponga sus propias obras exteriores de conexión.

Respecto al momento en que el Ayuntamiento se pronuncia sobre el reparto de costes y la "inactividad administrativa" que aduce el alegante, hay que tener en cuenta que, ante la proliferación de obras de conexión no debidamente solucionadas en los proyectos originales presentados por la mercantil Ribalge S.L., desde el Ayuntamiento se le requirió para que presentará un estudio definitivo y completo de todas las obras de conexión que era necesario acometer, sin que en ningún momento el urbanizador lo haya presentado. Es en este momento, avanzada la ejecución de las obras y obtenida la recepción de las obras de media y baja tensión por Iberdrola S.A., cuando se ha podido completar desde los servicios técnicos municipales este estudio que le fue requerido al urbanizador y que ha permitido la elaboración y aprobación de la presente ordenanza.

Procede por tanto informar desfavorablemente esta alegación.

Respecto de la alegación segunda:



En la que manifiesta su oposición al reparto de la obra realizada, del II Modificado del Colector ya que están aprobadas las certificaciones n° 1, n° 2 y n° 3 entendiendo que el reparto solo corresponde al Sector n° 3 del Gallipont (sic).

Esta alegación tiene el mismo contenido de la alegación primera pero referida a las obras del Colector de Residuales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de octubre de 2008, aprobó, efectivamente, las certificaciones n° 1 y n° 2 del Proyecto del colector para aguas residuales del Sector 1 Gallipont, presentadas por RIBALGE S.L., pero con la siguiente literalidad: “aprobar dichas certificaciones a los solos efectos técnicos, por cuanto el coste de la infraestructura que ampara no va a cargo sólo del Sector U.E. Gallipont 3 sino que se financia a través de la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización, por lo que su aprobación no habilita al Urbanizador a girar las cuotas correspondientes a los propietarios afectados debiéndose condicionar su cobro a la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza.”

Respecto de la valoración de las obras se debe hacer con el mismo criterio expuesto para las obras de media tensión. Se adjunta el anejo 2 al informe técnico base de la ordenanza con la valoración de las obras del colector de residuales.

Respecto a quien repercutirle estas obras, carece de toda lógica el argumento esgrimido por el alegante de que, al haber certificaciones aprobadas, procede el reparto sólo a la Unidad n° 3 del Sector Gallipont. La repercusión de estas obras, como todas las demás, se hace en base a las Unidades de Ejecución o Sectores que resultan beneficiarios de las mismas y en proporción a su edificabilidad. Así se calcula pormenorizadamente y se justifica detalladamente en la ordenanza aprobada.

Procede por tanto informar desfavorablemente esta alegación.

Respecto de la alegación tercera:

En la que manifiesta que lleva pagados tres proyectos sin cobrar ninguna certificación por inactividad administrativa de la corporación. Dice, también, que esta obra solo se podrá realizar si se expide un Aval que garantice el cobro de las obra por parte de los propietarios o por el propio Ayuntamiento.

Reiterando lo informado a la alegación primera, si el urbanizador ha presentado tres proyectos para ejecutar la referida rotonda, será porque los dos primeros no reunían las debidas condiciones técnicas para ser autorizados por la Diputación Provincial de Valencia, titular de la carretera. Es el urbanizador quien ejecuta la urbanización a su riesgo y ventura y quien debe gestionar la redacción de los proyectos técnicos y la autorización administrativa de los mismos.

En la presente ordenanza se tiene en cuenta el coste del proyecto y la obra realmente autorizada por la Diputación Provincial de Valencia, cuyo importe definitivo vendrá fijado por la licitación y ejecución de la obra. La repercusión de este coste se distribuye proporcionalmente entre las tres unidades de ejecución que tienen su acceso por la rotonda.



Respecto a la ejecución de la rotonda, el urbanizador no puede imponer la obligación de avalar a los propietarios o al propio ayuntamiento porque carece de todo amparo legal. Su obligación de ejecutarla deriva de su condición de Urbanizador de la UE 3 del Sector Gallipont. Obligación que el urbanizador reitera de forma expresa en el momento de la firma del acta de recepción parcial de las obras de urbanización suscrito el 16 de julio de 2.010.

Procede por tanto informar desfavorablemente esta alegación.

2.- Alegación presentada por la A.I.U. UNIDAD DE EJECUCIÓN NPR-2

En la que solicita aclaración acerca de la fecha en la cual podría procederse al giro del canon urbanístico correspondiente al Sector NPR-2 Gallipont Sur, proponiendo que la obligación de pago se produzca una vez aprobados definitivamente tanto el PAI como el Proyecto de Reparcelación.

La aclaración que se solicita está recogida expresamente en el artículo décimo, punto 3, letras b) y d) de la ordenanza que dice.

“b) Los titulares de parcelas situadas en áreas o unidades de reparto afectadas que carecen de Programa de Actuación urbanística, no vienen obligados a satisfacer el canon de urbanización hasta la presentación del mismo.

d) El urbanizador de esta unidad de ejecución o sector vendrá obligado a recaudar el importe del canon junto con la primera cuota urbanística que gire una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación.

Y esta regulación que recoge la ordenanza responde plenamente a la propuesta del alegante, con el único añadido, lógico por otra parte, que, una vez aprobada definitivamente la reparcelación se recaude el importe del canon junto con la primera cuota urbanística que se gire.

Procede por tanto informar que la ordenanza aprobada inicialmente ya contiene lo propuesto por el alegante, no procediendo ninguna modificación en la misma.

Conclusión:

En conclusión, entendiendo que procede informar desfavorablemente o ya incluido en la ordenanza todo el contenido de las alegaciones, se propone la aprobación definitiva de la ordenanza en su redacción original.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túria, a 12 de Enero de 2011. - EL ARQUITECTO”

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Canon de Urbanización de los Sectores GALLIPONT, NPR-1 LA GAVINA y NPR-2 GALLIPONT SUR, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la mercantil RIBALGE, S.L., como beneficiario del Canon, a la mercantil ATROTA BELLADONA, S.L., como Agente Urbanizador del Sector NPR-1 LA GAVINA, y a la A.I.U. GALLIPONT SUR, como pretendiente a Agente Urbanizador del Sector NPR-2 GALLIPONT SUR.



Tercero.- ACUERDO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y APROBACIÓN PROVISIONAL PAI NPR2 GALLIPONT SUR.-

Antecedentes de hecho:

Primero: Visto el expediente incoado para la aprobación provisional y adjudicación del Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico GALLIPONT SUR.

Segundo: Visto que por acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se acordó seleccionar la Alternativa Técnica presentada por la A.I.U. GALLIPONT SUR, aprobar la Proposición Jurídico Económica presentada por dicha Agrupación, y aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR, adjudicándose el mismo a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO GALLIPONT SUR, condicionándose a la aprobación definitiva por parte de la Consellería competente, y adjudicar el mismo a la A.I.U. GALLIPONT SUR.

Tercero: Visto que dicho acuerdo plenario de aprobación provisional es publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 281, de 26 de noviembre de 2010, y en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* nº 6408, de 30 de noviembre de 2010.

Cuarto: Visto que dicho acuerdo es notificado a las partes interesadas en el expediente, presentándose los siguientes recursos de reposición al respecto:

- Recurso de reposición interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico Gallipont Sur en fecha 27 de diciembre de 2010 y con registro de entrada nº 024321.
- Recurso de reposición interpuesto por D. Ricardo Zaragoza Ginés y D. Salvador Badía March en fecha 29 de diciembre de 2010 y con registro de entrada nº 024511.

Quinto: Vistos los informes emitidos por la Secretaria Municipal en fecha 24 de enero de 2011 al respecto de los recursos de reposición interpuestos, arriba mencionados.

Considerando los informes antedichos, y de conformidad con los mismos, El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 sobre aprobación provisional y adjudicación del Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR, en los términos de los informes emitidos por la Secretaria Municipal en fecha 24 de enero de 2011, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

"INFORME DE SECRETARIA



ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA A.I.U. GALLIPONT SUR CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR

En relación al asunto arriba referenciado, esta Secretaría tiene a bien informar en base a los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de noviembre de 2010 adoptó el acuerdo de puntuar y aprobar la única Proposición Jurídico Económica presentada por la A.I.U. GALLIPONT SUR, adjudicar el Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR a la mencionada Agrupación, y aprobar provisionalmente el mismo, condicionando dicho acuerdo a su aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de urbanismo.

Segundo: Dicho acuerdo de aprobación y adjudicación fue notificado a la A.I.U. GALLIPONT SUR en fecha 29 de noviembre de 2010.

Tercero: En fecha 27 de diciembre de 2010 se interpone recurso de reposición por parte de la A.I.U. GALLIPONT SUR en base a las siguientes argumentaciones:

- *Que el artículo 2 del Decreto Ley 1/2008 es nulo de pleno derecho en tanto que infringe el principio de reserva de ley.*
- *Que infringe también el principio de jerarquía normativa en cuanto modifica la letra b) del artículo 23 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).*
- *Que la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto Ley infringe el principio de interdicción de la retroactividad de las disposiciones desfavorables.*
- *Es incompatible el carácter extraordinario y urgente del referido Decreto Ley con el carácter retroactivo establecido por la Disposición Transitoria Segunda y altera el equilibrio económico del Programa por la imposición de nuevas cargas no previstas anteriormente.*

A estos hechos, le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 1/2008 nos dice:

“Aprovechamiento subjetivo.- La exigencia de ceder libre de cargas de urbanización el suelo correspondiente al porcentaje que legalmente corresponda a la administración del aprovechamiento tipo se exigirá en todos los procedimientos de programación iniciadas a partir de 1 de julio de 2007, considerando iniciado el procedimiento, en los supuesto de gestión indirecta del Programa, en el momento del acuerdo municipal previsto en el artículo 130.3.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y en los supuestos de gestión directa, en el momento de producirse el acuerdo municipal previsto en el artículo 128.3 de la citada Ley Urbanística Valenciana.



Para los casos de aplicación a las actuaciones aisladas sujetas a transferencias de aprovechamiento urbanístico, la exigencia de cesión será exigible a aquellos proyectos cuya licencia de edificación sea solicitada a partir del 1 de julio de 2008.”

Esta importante mención refiere de forma directa a la modificación del artículo 23.b) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que queda redactado en los siguiente términos: “b) Ceder gratuitamente las parcelas edificables correspondientes a la cesión del 10% o porcentaje que legalmente corresponda de aprovechamiento tipo libre de cargas de urbanización. Las parcelas que por este concepto reciba la Administración actuante, así como los ingresos que reciba por indemnización sustitutiva de dicha cesión, quedarán integradas en el patrimonio público de suelo”.

Que el acuerdo plenario aprobando la gestión indirecta y el inicio del concurso del Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR del PGOU de Ribarroja del Túrria fue de fecha 27 de julio de 2007, por lo que le es plenamente aplicable la Disposición Transitoria Primera del referido Decreto Ley 1/2008.

Segundo: Respecto a la primera alegación del recurrente, el acto impugnado de fecha 11 de noviembre de 2010, acuerdo plenario del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria relativo a la puntuación y aprobación de la Proposición Jurídico-Económica, y adjudicación y aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR, es nulo de pleno derecho y anulable por los siguientes motivos:

- a) Porque el referido Decreto Ley infringe el principio de reserva de ley. Hay que tener en consideración que no nos encontramos ante una norma tributaria sino urbanística, la LUV que ha sido modificada por el referido Decreto Ley que, a su vez, se ha dictado según determina la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía. Por tanto, el artículo 23 de la LUV integra el ordenamiento jurídico autonómico y el Ayuntamiento sólo tiene el deber de aplicarlo.*
- b) Porque dicho Decreto Ley infringe el principio de jerarquía normativa. Cabe reiterar lo dicho en relación al primero de los motivos, ya que no corresponde al Ayuntamiento cuestionar la constitucionalidad de la modificación de la LUV realizada por el Consell. Por tanto, mientras resulte de aplicación el artículo 23 LUV, el Ayuntamiento no puede evitar exigir su cumplimiento.*
- c) Porque la Transitoria Segunda del referido Decreto Ley infringe el principio de interdicción de la retroactividad de las disposiciones desfavorables. No podemos compartir la teoría del recurrente por los mismos motivos expuestos en los dos apartados anteriormente analizados.*
- d) Porque la modificación del artículo 23 LUV altera el equilibrio del Programa. De ser cierta esta afirmación, que deriva de la propia LUV, debería el recurrente analizar lo dispuesto en la legislación básica que regula la contratación del sector público, y no cuestionar la viabilidad o no de la modificación de la LUV por Decreto Ley.*
- e) Que la citada Resolución sería, en todo caso, anulable, sin embargo no existe desarrollo técnico de esta alegación.*



En definitiva, esta Secretaria entiende que hay que desestimar este recurso de reposición por no ser competente el Ayuntamiento para cuestionar esta Ley que está en vigor y es plenamente aplicable, sino que sólo tiene la obligación de aplicarla.

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su mejor criterio responderá.

En Ribarroja del Túrria, a 24 de enero de 2011. - LA SECRETARIA”

“INFORME SECRETARIA

ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. RICARDO ZARGOZÁ GINÉS Y D. SALVADOR BADIA MARCH CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR NPR-2 GALLIPONT SUR

En relación al asunto arriba referenciado, esta Secretaria tiene a bien informar en base a los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de noviembre de 2010 adoptó el acuerdo de puntuar y aprobar la única Proposición Jurídico Económica presentada por la A.I.U. GALLIPONT SUR, adjudicar el Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR a la mencionada Agrupación, y aprobar provisionalmente el mismo, condicionando dicho acuerdo a su aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de urbanismo.

Segundo: Dicho acuerdo de aprobación y adjudicación fue publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6408, de fecha 30 de noviembre de 2010.

Tercero: En fecha 29 de diciembre de 2010 se interpone recurso de reposición por parte de D. Ricardo Zaragoza Ginés y D. Salvador Badía March en base a las siguientes argumentaciones:

En el primer apartado del recurso de reposición, los recurrentes consideran que el Ayuntamiento dicta el acto objeto de impugnación generándoles indefensión, ya que no tiene conocimiento de la superficie de su finca que resultará afectada.

En el segundo apartado del recurso de reposición, recurren la redelimitación de la Unidad de Ejecución del PAI Sector NPR-2 GALLIPONT SUR y solicitan la inclusión de la totalidad de sus parcelas afectadas parcialmente.

En base al recurso de reposición presentado, esta Secretaria tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO: *Que la alegación primera no corresponde a este momento procedimental, correspondiente al acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 por el que se acuerda puntuar y aprobar la Proposición Jurídico-Económica, y adjudicar y aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR,*



condicionándolo a la aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de Urbanismo, por lo que los alegantes deberán hacerlo valer en el expediente de Proyecto de Reparcelación y una vez que la aprobación de la programación sea firme en vía administrativa. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes de la LUV, el Agente Urbanizador viene obligado a poner de manifiesto, con carácter previo a la redacción del Proyecto de Reparcelación, todas las magnitudes expresadas en la ley con la esencial finalidad de permitir al propietario afectado que conozca todos los parámetros que, finalmente, le permitan el correcto ejercicio de su derecho de opción o incluso de renuncia a participar en el Programa.

SEGUNDO: En relación con el segundo apartado del recurso de reposición, los recurrentes proponen una redelimitación del Sector en función de sus particulares intereses. A este respecto, cabe informar que, puesto que no justifica jurídicamente la necesidad de la redelimitación, el recurso, en este sentido, carece de objeto.

Respecto a la delimitación del ámbito, está perfectamente definida en la documentación que ha sido expuesto al público, por lo que no hay indefensión posible.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

Este es mi criterio que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación con su mejor criterio responderá.

En Ribarroja del Túria, a 24 de enero de 2011. - LA SECRETARIA”

SEGUNDO: Aprobar con carácter provisional el Programa de Actuación Integrada Sector NPR-2 GALLIPONT SUR, si bien, queda condicionado a la aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de Urbanismo y al cumplimiento de las actuaciones previstas en el acuerdo plenario de fecha 11 de noviembre de 2010.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, a los efectos oportunos.

CUARTO: Remitir a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda toda la documentación completa y diligenciada a los efectos de proceder a su aprobación definitiva por dicha Consellería.

QUINTO: Notificar dicho acuerdo a las partes interesadas a los efectos oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y PERSONAL FUNCIONARIO EN LO RELATIVO AL PREMIO POR JUBILACIÓN ANTICIPADA Y DETERMINADAS PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

Vista la propuesta de la Concejalía de personal de fecha 4 de febrero de 2011 relativa a la modificación de la actual redacción que tanto el Convenio del personal laboral como el



Convenio de personal funcionario hacen respecto de los premios de jubilación anticipada y respecto de determinadas prestaciones de carácter social.

Visto el informe emitido en fecha 3 de febrero de 2010, por los cuatro habilitados Estatales de este Ayuntamiento, referente a la posibilidad, vista la situación económica actual y la política que en materia de retribuciones de los empleados públicas están siguiendo actualmente las Administraciones Públicas, de modificar o modular la actual redacción que tanto el Convenio del personal laboral como el del personal funcionario hacen respecto de los premios de jubilación anticipada y las prestaciones de carácter social contenidas en los arts. 47 del Convenio de Personal Laboral y 12 del Convenio de Personal Funcionario, puesto que la redacción actual hace inviable e insostenible su aplicación por el Ayuntamiento.

Visto el contenido del mismo, y en atención a la conclusión que de forma expresa señala:

“Que vista la actual situación económica que queda reflejada en las exposiciones de motivos de las distintas normas por las que se establecen medidas extraordinarias para la contención del gasto público, y en especial del gasto destinado a las retribuciones del personal al servicio del sector público, puede concluirse que concurren los requisitos de excepcionalidad a los que alude el art. 38.10 del EBEP, de cara a la suspensión o modificación de los Convenios aplicables al personal laboral y funcionario, en lo relativo a Premios de Jubilación contenidos en los art. 50 (Convenio del personal laboral) y art. 11.bis (Convenio de personal funcionario), y las prestaciones de carácter social, recogidas en los art. 47 (Convenio de Personal Laboral) y art. 12 (Convenio de Personal Funcionario), y ello en la medida estrictamente necesario para salvaguardar el interés público municipal”.

Atendiendo la grave situación financiera por la que atraviesa el Estado Español, y la repercusión que ello esta causando en las políticas públicas, mediante una reducción de gastos en el sector público, especialmente en materia de retribuciones del personal, y atendiendo que este Ayuntamiento en cumplimiento de dicha política de contención del gasto, ha ahorrado durante el ejercicio económico 2010 mas de 250.000.- euros, cantidad que se ha conseguido con el esfuerzo DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO; esta Concejalía ve insostenible e inviable económicamente que esta cantidad obtenida con el esfuerzo de TODOS los empleados públicos se destine, en casi el 50% al Premio que por concepto de Premio de Jubilación pueda optar cualquier trabajador del Ayuntamiento.

Ello, unido a que la medida de premios que según información contable ha concedido este Ayuntamiento en los últimos años es de 26.336,74 euros, esta Concejalía propone el establecimiento de un límite por trabajador por importe de 30.000.- euros, límite que estaría por encima de la propia medida señalada.

De la misma forma, y siguiendo con la voluntad de contener el gasto público, especialmente el referente a gasto de personal, se estima pertinente establecer otro límite para las prestaciones de carácter social, recogidas en los art. 47 (Convenio de Personal Laboral) y art. 12 (Convenio de Personal Funcionario), límite que en este caso se propone por trabajador y año, en un importe de 1.000.- euros.

Considerando lo establecido en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público pro el que se establece que, cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán suspender o modificar el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.



Resultando que, según dicho artículo, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación y visto que en cumplimiento del mismo el Ayuntamiento celebró, en fecha 15 de febrero de 2011, Mesa Conjunta de Personal Laboral y Funcionario para dar cuenta del contenido del presente acuerdo.

En virtud de todo lo expuesto los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la actual redacción que tanto el art. 50 (Convenio del personal laboral) y art. 11. bis (Convenio de personal funcionario), hacen respecto de los premios de jubilación anticipada, estableciendo un límite cuantitativo máximo de 30.000.- euros por trabajador, con independencia de la opción elegida por el trabajador.

SEGUNDO.- Modificar la actual redacción de las prestaciones de carácter social, recogidas en los art. 47 (Convenio de Personal Laboral) y art. 12 (Convenio de Personal Funcionario), estableciendo un límite cuantitativo máximo de 1.000.- Euros/año por trabajador.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la presente modificación de las Normas reguladoras del personal funcionario (Convenio de Personal Funcionario) en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, entrando en vigor la misma al día siguiente de dicha publicación.

CUARTO.- Remitir el texto íntegro de la presente modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral a la autoridad laboral competente a efectos de registro y depósito para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, entrando en vigor la misma al día siguiente de dicha publicación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las secciones sindicales de las Organizaciones Sindicales presentes en la Corporación.

Quinto.- APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2011.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Personal en fecha 11 de enero de 2011 sobre aprobación de la Plantilla y RPT para el ejercicio 2011.

Visto que en Mesa Conjunta de Negociación de personal funcionario y laboral de fechas 11 y 12 de enero de 2011 se negoció la Plantilla y Capítulo I del Presupuesto para 2011.

Dada cuenta de la actual plantilla de personal de este Ayuntamiento, ejercicio 2011, y dada cuenta de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de este Ayuntamiento para el mismo ejercicio económico.



Considerando lo dispuesto por los artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la LPGE para 2011 y a la vista del informe jurídico del Vicesecretario de fecha 14 de febrero de 2011.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, López, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y con la abstención de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal de este Ayuntamiento del ejercicio 2011, que se une como anexo a este acuerdo, comprensiva de los siguientes apartados:

- a) Puestos de trabajo reservados a personal funcionario.
- b) Puestos de trabajo reservados a personal laboral.
- c) Puestos de trabajo reservados a personal eventual.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo:

B) SUPRESIÓN O AMORTIZACIÓN DE PLAZAS:

Se suprimen o amortizan las siguientes plazas, que actualmente figuran en plantilla y se hallan vacantes:

- Se suprime la plaza número 37, actualmente vacante, de Profesor de música, naturaleza laboral, Subgrupo A1 y CD 24.

TERCERO.- No aplicar incremento retributivo tal y como prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 respecto a las retribuciones establecidas a fecha 31 de diciembre de 2010 y no aplicar a los órganos de gobierno y personal de confianza ningún incremento.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOP durante el plazo de 15 días hábiles, durante las cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Plantilla y RPT se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente, publicar la plantilla y la RPT íntegramente en el BOP y remitase copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

SEXTO. APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2011.-

Elaborado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2011, junto con los anexos y documentación complementaria que prevé el artículo 166 en relación con el 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Y considerando lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Ley antes referida, los artículos 112 y 113 de la Ley 7/85, que regula el procedimiento legal de aprobación del Presupuesto Municipal, y lo previsto en los artículos 90.1 de la Ley 7/85, y 126 y 127 del Texto Refundido 781/86.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP y Sr. Alcalde y con el voto en contra de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE y de la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal único para el ejercicio económico 2011, así como los anexos y documentación complementaria cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|------------------------------------|---|-------------------------------|
| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE (EN EUROS) |
| | <u>OPERACIONES CORRIENTES</u> | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 12.202.509,92 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 5.757.165,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 152.100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 956.723,00 |
| | <u>OPERACIONES DE CAPITAL</u> | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 4.686.442,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 12.020,24 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 6.800,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 620.403,23 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 24.394.163,39 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| CAPITULO | DENOMINACION | IMPORTE (EN EUROS) |
| | <u>OPERACIONES CORRIENTES</u> | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 12.320.000,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 450.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 4.073.900,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.515.677,39 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.676.700,00 |
| | <u>OPERACIONES DE CAPITAL</u> | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.730.486,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.800,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 625.600,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 24.394.163,39 |



SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del referido presupuesto.

TERCERO: Publicar en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el BOP durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Insertar en el BOP el Presupuesto municipal definitivamente aprobado, resumido por capítulos, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

QUINTO: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, según lo previsto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999. La falta de resolución del recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes, a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

Contra la posible desestimación del recurso de reposición interpuesto, bien por acto expreso o bien por el transcurso del plazo de un mes establecido para resolverlo, y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mencionado acto o resolución, o desde el fin del plazo resolutorio, el interesado podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado/Sala del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia/la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 46.1 y 3 de la ley 29/2998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acto quedará firme y no será impugnabile.

En todo caso, el interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo sin previo recurso administrativo de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto o resolución.

Podrán interponer dicho recursos los que tengan la condición interesados según el artículo 170.1 del RDL 2/2004 y por los motivos que se relacionan en el apartado 2 del citado artículo del referido texto.

SEXTO: Del presupuesto general definitivamente aprobado junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma respectivamente dentro del plazo reglamentario y a los efectos pertinentes.

Siendo un punto no dictaminado por la Comisión Informativa respectiva en el art. 82.3 del ROF , se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, El Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de todos sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

SEPTIMO.- ACUERDO RELATIVO A LA DENUNCIA DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA CON LA EMPRESA ACCIONA SERVICIOS URBANOS, SRL.

ANTECEDENTES DE HECHO.-



PRIMERO: Que el Pleno de la Corporación acordó el 31 de julio de 2003 adjudicar el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A. por un plazo de ejecución que será hasta el 31 de agosto de 2011, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato el plazo de ejecución.

SEGUNDO: Visto que en lo que respecta al plazo de concesión, establecía un periodo de 8 años prorrogables tácitamente por mutuo acuerdo de las partes por dos periodos de cuatro años por mutuo acuerdo de las partes, debiendo denunciarse el contrato con una antelación de al menos 6 meses anteriores a la fecha de expiración del mismo.

TERCERO: Visto que por escrito de fecha 22 de septiembre de 2005 la empresa NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS SA., comunica al Ayuntamiento la escisión a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. por lo que ésta se subroga en el contrato de "Servicio de Limpieza viaria del término de Ribarroja del Túrria" a todos los efectos legales y contractuales pertinentes y en particular respecto de la certificación/facturación y pago al contratista.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento General de Contratos del Estado aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre aplicable a la adjudicación originaria a Necso Entrecanales Cubiertas S.A. de la concesión administrativa que se produjo por Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2003.

Considerando que es voluntad de este Ayuntamiento concluir la concesión de conformidad con lo dispuesto en el Contrato firmado con la empresa concesionaria Acciona Servicios Urbanos S.R.L. siendo que antes del 28 de febrero de 2011 debe proceder a la denuncia por así establecerlo el pliego de condiciones económico administrativas que rigieron su adjudicación.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Moreno, Vázquez, Ruiz, Rodríguez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña del PP Y la Sra Folgado de *EUPV-BLOC VERDS-IR ACORD* y Sr. Alcalde y con la abstención de los Sres/as, Raga, Rosa, Hernández, Guerrero y Luján PSOE , se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Denunciar con seis meses de antelación a la finalización de la duración del plazo acordado, que finaliza el 31 de agosto de 2011, el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria con la empresa ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L. que tendrá su finalización el 31 de agosto de 2011 en virtud del Contrato en su día suscrito como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2.003.

SEGUNDO.- Proceder de conformidad con el procedimiento legalmente establecido a iniciar expediente para una nueva concesión administrativa del Servicio de limpieza viaria del municipio de Ribarroja del Túrria.

TERCERO.- Comunicar dicho acuerdo a la parte interesada a los efectos oportunos.

OCTAVO.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA nº 46/11 RELATIVA A LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE RIBARROJA.



“DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDÍA N° 46/11

En relación al expediente incoado para la adjudicación mediante Concurso del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Ribarroja del Túrria para el periodo 2011-2021.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túrria mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que de conformidad con la cláusula decimosexta. Adjudicación del contrato del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta Concesión que establece: “Recibida la documentación solicitara, y por delegación expresa del órgano de contratación, el Alcalde por Resolución adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que dicha adjudicación se realice al licitador propuesto por el órgano de contratación en las mismas condiciones, y de **dicha adjudicación se dará cuenta al órgano de contratación en la primera sesión que se celebre**”.

Visto que por Resolución de la Alcaldía n° 46/11 se adjudico el Contrato mediante Concurso del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Ribarroja del Túrria para el periodo 2011-2021 que se transcribe a continuación:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 46/11

En relación al expediente incoado para la adjudicación mediante Concurso del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Ribarroja del Túrria para el periodo 2011-2021.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túrria mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación. Asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2010 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones y advertido error material se vuelve a publicar en fecha 24 de noviembre de 2010.



Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 3 de enero de 2011 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA.

Visto que con fecha 5 de enero de 2011 por Resolución de la Alcaldía nº 15/2011 se declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA.

Visto que se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, y además que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 11 de enero de 2011, el licitador S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA., constituyó garantía definitiva por importe de 307.674,50 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto que de conformidad con la cláusula decimosexta. Adjudicación del contrato del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta Concesión que establece: "Recibida la documentación solicitada, y por delegación expresa del órgano de contratación, el Alcalde por Resolución adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que dicha adjudicación se realice al licitador propuesto por el órgano de contratación en las mismas condiciones, y de dicha adjudicación se dará cuenta al órgano de contratación en la primera sesión que se celebre".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA, el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túria, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de noviembre de 2010 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* nº 273 de fecha 17 de noviembre de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 279 de fecha 24 de noviembre de 2010, y en el Perfil de contratante, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación cuya Acta de fecha 3 de enero de 2011 se da aquí por reproducida, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE RIBARROJA DEL TURIA, PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES "B", Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.



En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, siendo las 12,00 horas del día 3 de enero de 2011, se reúne la mesa constituida para la Contratación del Servicio DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE RIBARROJA DEL TURIA, para la apertura de los Sobres B, que contienen la proposición económica y documentación.

Presidente. D. Francisco Tarazona Zaragoza, Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

D^a. Nieves Barrachina Lemos, Secretaria General del Ayuntamiento.

D^a. Raquel Argandoña López, Concejala de Servicios del Ayuntamiento.

D^a. Ester Guardiola Piquer, Interventora Municipal.

D. Vicente Adobes Golfe, Ingeniero Municipal.

D. Felipe García Ballester, Técnico Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Sofía Olmos Bañón, Tesorera Municipal.

En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 20 de diciembre de 2010 se procedió a la apertura de los sobres «C» que contienen la documentación administrativa, cuya ponderación dependía de un juicio de valor.

A la vista de las ofertas formuladas por los licitadores se ha emitido el siguiente Informe de valoración Técnica, cuya lectura se realiza en la presente sesión y que transcrito literalmente dice:

“N^a. Ref.: FGB

Asunto: Adjudicación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Ribarroja del Túrria. Valoración documentación ponderable a través de juicios de valor.

Destinatario: Mesa de Contratación

INFORME TECNICO MUNICIPAL.

Con la finalidad de justificar la puntuación realizada en la tabla, Anexo I del presente informe y en relación a la Contratación del Servicio Público de Recogida de Residuos Urbanos, y refrendando que en parte de los puntos la valoración solamente es justificable por el juicio de valor de los técnicos abajo firmantes, se apunta a continuación el análisis justificativo de la puntuación repartida entre las empresas que participan en el concurso. Para mayor sencillez en el desarrollo del presente informe, se va a seguir con el orden impuesto por el Pliego de Condiciones Técnicas Administrativas aprobado al objeto de la licitación.



1. Organización, Planificación y adaptabilidad de los servicios- proyecto técnico (15 puntos)

1.1. Medios Materiales. Este apartado se puntuaba hasta un total de 12 puntos, teniéndose en cuenta los siguientes apartados:

- Parques de Maquinaria Propuestos: En este apartado se han tenido en cuenta que la oficina de atención al público y el Parque Móvil se encuentren en el municipio. En este apartado todas las empresas han obtenido la máxima puntuación (1) puesto que todas han presentado opciones para poder instalar la oficina y el parque de la maquinaria en el municipio.

| | PUNTUACIÓN UBICACIÓN INSTALACIONES |
|----------------|---|
| ACCIONA | 1 |
| VARESER | 1 |
| SECOPSA | 1 |
| SAV | 1 |
| URBASER | 1 |

- A continuación se ha valorado, a juicio de los técnicos, qué ubicación e instalación beneficiaría más al buen desarrollo del servicio y permitiría el mejor acceso de la población a la Oficina de Atención Ciudadana.
En este caso se ha considerado como mejor ubicación la situada en Ctra. Villamarchante nº 95 presentada por SAV, valorándose con la máxima puntuación.

| | PUNTUACIÓN ACCESOS Y VALORACIÓN DE LAS INSTALACIONES |
|----------------|---|
| ACCIONA | 0 |
| VARESER | 0 |
| SECOPSA | 0 |
| SAV | 1 |
| URBASER | 0 |

- Camiones recolectores, volumen total en m3. A partir de los datos indicados por los diferentes licitadores y la tabla incluida en el Pliego, se obtienen los siguientes resultados:

| | VOLUMEN DE LOS CAMIONES | PUNTUACIÓN |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| ACCIONA | 74.4 m3 | 1.55 |
| VARESER | 91 m3 | 1.9 |
| SECOPSA | 96 m3 | 2 |
| SAV | 96 m3 | 2 |
| URBASER | 79 m3 | 1.65 |

- Camiones recolectores, número de recolectores. A partir de los datos indicados por los diferentes licitadores y la tabla incluida en el Pliego, se obtienen los siguientes resultados:



| | CAMIONES | PUNTUACIÓN |
|----------------|-----------------|-------------------|
| ACCIONA | 4 | 1.6 |
| VARESER | 4 | 1.6 |
| SECOPSA | 5 | 2 |
| SAV | 5 | 2 |
| URBASER | 4 | 1.6 |

- Suministro inicial de contenedores de carga lateral: Se ha valorado los contenedores que inicialmente aporta la contrata al servicio, no teniendo en cuenta los incrementos que, según dicta el pliego, los concesionarios deben hacer. La puntuación es obtenida según la fórmula que figura en el pliego de contratación.

| | Nº DE CONTENEDORES OFERTADOS INICIALMENTE | PUNTUACIÓN |
|----------------|--|-------------------|
| ACCIONA | 309 | 5.05 |
| VARESER | 367 | 6 |
| SECOPSA | 361 | 5.9 |
| SAV | 338 | 5.52 |
| URBASER | 300 | 4.9 |

1.2. Medios Humanos: Se valora el personal de ejecución directa en el servicio, así como la dedicación exclusiva en el servicio del encargado del mismo.

Todos los licitadores han ajustado su oferta a la plantilla de 15 personas que es la que se subroga de la anterior contrata

| | PUNTUACIÓN MEDIOS HUMANOS |
|----------------|--------------------------------------|
| ACCIONA | 3 |
| VARESER | 3 |
| SECOPSA | 3 |
| SAV | 3 |
| URBASER | 3 |

En este apartado, la empresa Varese cita una plantilla global de 20 trabajadores, no obstante no indica el porcentaje en el que se adscriben al servicio por lo que no se ha podido valorar su oferta sobre las demás.

No obstante, en el momento de la apertura del Sobre B determinará la mesa de contratación y según lo indicado en el pliego para la ampliación de personal.

2. Sistemas informáticos de Control y de Comunicación (5 puntos):

2.1. Sistemas de Control: Se han valorado las diferentes ofertas citadas por los licitadores, debiendo hacer hincapié en la reducción de la puntuación para dos de las empresas y según se justifica a continuación.



| EMPRESAS | Control de asistencia del personal | Sistemas de pesaje y GPS para camiones recolectores | Sistemas de gestión de incidencias | PUNTUACIÓN SISTEMAS DE CONTROL |
|-----------------|------------------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|
| ACCIONA | 1 | 0 | 0.5 | 1.5 |
| VARESER | 1 | 0 | 0.5 | 1.5 |
| SECOPSA | *0.75 | 0.5 | 0.5 | 1.75 |
| SAV | 1 | **1 | 0.5 | 2.5 |
| URBASER | 1 | 0.5 | 0.5 | 2 |

* La empresa no describe ningún modelo de control informatizado de la asistencia del personal.

** SAV incluye en su sistema de gestión de flotas mas adecuado técnicamente al servicio a prestar.

2.2. Sistemas de Comunicación: En esta apartado se ha valorado tanto la comunicación entre los servicios como con el ciudadano, habiendo diferencias claras entre las empresas tanto en las comunicaciones entre los servicios como con el contacto con el ciudadano. En los sistemas de comunicación entre los servicios se ha valorado la inclusión de tecnología avanzada adicional que dote de mayor información para el control del servicio, valorando especialmente el uso de la informática y la telefonía móvil. Algunas empresas incorporan en sus ofertas la creación de un portal ciudadano (vía Internet) donde los vecinos van a tener una completa y directa información de los servicios de la contrata.

| EMPRESAS | Entre el servicio | Con el ciudadano | PUNTUACIÓN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN |
|-----------------|-------------------|------------------|--|
| ACCIONA | 0 | 1 | 1 |
| VARESER | 1 | 1.5 | 2.5 |
| SECOPSA | 0 | 1 | 1 |
| SAV | 1 | 1.5 | 2.5 |
| URBASER | 0 | 1 | 1 |



Para la valoración del sistema de comunicación entre el servicio, se valoran las ofertas donde se incluyen sistemas informáticos de control con 1 punto.

Para la valoración del sistema de comunicación con el ciudadano, se valoran las ofertas que incluyen la creación de un portal ciudadano con 0,5 puntos por encima de las demás.

3. Control de Calidad de los Servicios (2.5 puntos).

Todas las empresas han obtenido la máxima puntuación tras haberse considerado las certificaciones presentadas y la explicación en su programa del Control de Calidad de los servicios.

| | PUNTUACIÓN CONTROL DE CALIDAD |
|----------------|--------------------------------------|
| ACCIONA | 2.5 |
| VARESER | 2.5 |
| SECOPSA | 2.5 |
| SAV | 2.5 |
| URBASER | 2.5 |

4. Tecnologías Avanzadas y medidas de sostenibilidad ambiental (2.5 puntos)

- Para la valoración de las diferentes propuestas de reducción del ruido se ha tenido en cuenta las propuestas que pudieran mejorar las actuales emisiones. De este modo se ha podido obtener como mejor oferta sobre las demás la adscripción al servicio de vehículos con una menor emisión de ruidos.

| | PUNTUACIÓN EMISIÓN DE RUIDO |
|----------------|------------------------------------|
| ACCIONA | 0.75 |
| VARESER | 0.75 |
| SECOPSA | 0.75 |
| SAV | 1.5 |
| URBASER | 0.75 |

- En el apartado de la reducción de emisiones y propuesta de energías alternativas, se han valorado las alternativas de otras energías que las empresas han ofertado. De este modo, la empresa Vareseer oferta la utilización de bio-diesel en todos sus vehículos mientras que la empresa SAV oferta además la utilización de gas para el vehículo pequeño en el casco antiguo.

| | PUNTUACIÓN REDUC. EMISIONES |
|----------------|------------------------------------|
| ACCIONA | 0 |
| VARESER | 0.75 |
| SECOPSA | 0 |
| SAV | 1 |
| URBASER | 0 |

5. Mejoras (15 puntos).



- **Mejoras relativas a la ampliación de Servicios o inclusión de otros servicios relacionados con el servicio:** De entre las diferentes propuestas ofertadas por los diferentes licitadores, se han escogido las que, a juicio de los técnicos que suscriben, se consideran mas adecuadas, valorándolas del siguiente modo:

- Incremento del Servicio de recogida de Podas. (3 puntos)
- Refuerzo con un peón en la recogida de RSU al día siguiente del Domingo o festivo.(1 punto)
- Ampliación de los servicios de limpieza en contenedores soterrados. (1 punto)
- Recogida de RSU los domingos en las urbanizaciones de Junio a Septiembre. (2 punto)

| | PUNTUACIÓN MEJORAS SERVICIO |
|----------------|------------------------------------|
| ACCIONA | (ii + iii) 2 |
| VARESER | (iv) 2 |
| SECOPSA | 0 |
| SAV | (i + ii) 4 |
| URBASER | (i) 3 |

- **Campañas de Publicidad:** Se ha calculado la cuantía anual que cada empresa propone para la realización de las campañas correspondientes de publicidad. La empresa Secopsa no ha incluido en este sobre información alguna al respecto.

| | PROPUESTA ECONÓMICA ANUAL | PUNTUACIÓN |
|----------------|----------------------------------|-------------------|
| ACCIONA | 2000 euros | 0.8 |
| VARESER | 12.682,67 euros | 5 |
| SECOPSA | - | 0 |
| SAV | 10.495 euros | 4.13 |
| URBASER | 12.449,482 euros | 4.9 |

- **Otras Mejoras:** No se han podido tener en cuenta mejoras que pudieran ser valoradas en el sobre B, es decir el incluir un Camión, una furgoneta, o el suministro inicial de contenedores sin coste alguno será valorado inevitablemente en la oferta económica presentada en el Sobre B por lo que entendemos que no debe valorarse dos veces. Aclarado este punto, y en relación a las ofertas sobre otras mejoras presentadas por las empresas, se han contemplado como otras mejoras interesantes para el municipio las siguientes:

- Suministro de contenedores de carga trasera. (2 puntos)
- Teléfono gratuito al ciudadano. (1 punto)
- Suministro de islas de contenedores soterrados. (2 puntos por isla)

| | PUNTUACIÓN OTRAS MEJORAS |
|----------------|---------------------------------|
| ACCIONA | (ii) 1 |
| VARESER | (iii) 4 |
| SECOPSA | (ii) 1 |
| SAV | (i + ii) 3 |
| URBASER | (i + ii) 3 |



De este modo, sumando las puntuaciones obtenidas, se obtiene la siguiente puntuación global:

| | PUNTUACIÓN GLOBAL SOBRE C |
|----------------|----------------------------------|
| ACCIONA | 21.75 |
| VARESER | 32.50 |
| SECOPSA | 20.90 |
| SAV | 35.65 |
| URBASER | 29.30 |

* Se adjunta tabla resumen de la puntuación por apartados.

En Ribarroja del Túrria a 03 de enero de 2011.”

A la vista del informe de valoración técnica que arroja el siguiente resultado:

1. VARESER 96 S.L., puntuación: **32,50**.
2. ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, puntuación: **21,75**.
3. SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU, puntuación: **20,90**.
4. S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA, puntuación: **35,65**.
5. URBASER S.A., puntuación: **29,30**.

Tras la lectura de la valoración, se procede a la apertura de los Sobres «A» (proposición económica y documentación), con el siguiente resultado:

1. VARESER 96 S.L.:

| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACION |
|---------------------------------------|---------------|-------------------|
| Proposición económica | 52.844,44 | 32,02 |
| Porcentaje descuento | 5,873% | 0,5873 |
| Generación Empleo | 4,5 | 4,5 |
| Compensación Económica por maquinaria | 65.000,00 | 4,33 |
| TOTAL PUNTUACION SOBRE B | | 41,44 |

2. ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL:

| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACION |
|-----------------------|---------------|-------------------|
| Proposición económica | 51.818,86 | 32,65 |
| Porcentaje descuento | 20,00% | 2,00 |
| Generación Empleo | 0 | 0 |



| | | |
|---------------------------------------|-----------|--------------|
| Compensación Económica por maquinaria | 76.272,00 | 5,08 |
| TOTAL PUNTUACION SOBRE B | | 39,74 |

3. SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU,

| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACION |
|---------------------------------------|-----------|--------------|
| Proposición económica | 52.887,02 | 31,99 |
| Porcentaje descuento | 20,00% | 2,00 |
| Generación Empleo | 5 | 5,00 |
| Compensación Económica por maquinaria | 63.300,00 | 4,22 |
| TOTAL PUNTUACION SOBRE B | | 43,22 |

4. S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA.

| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACION |
|---------------------------------------|------------|--------------|
| Proposición económica | 51.279,08 | 33,00 |
| Porcentaje descuento | 15,00% | 1,50 |
| Generación Empleo | 0,5 | 0,5 |
| Compensación Económica por maquinaria | 150.000,00 | 10,00 |
| TOTAL PUNTUACION SOBRE B | | 45,00 |

5. URBASER S.A.

| CONCEPTO | OFERTA | PUNTUACION |
|---------------------------------------|-----------|--------------|
| Proposición económica | 52.783,11 | 32,05 |
| Porcentaje descuento | 10,00% | 1,00 |
| Generación Empleo | 0 | 0 |
| Compensación Económica por maquinaria | 72.034,00 | 4,80 |
| TOTAL PUNTUACION SOBRE B | | 37,86 |



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «B»), se arrojan los siguientes resultados globales:

1. VARESER 96 S.L., puntuación TOTAL: **73,94**.
2. ACCIONA SERVICIOS URBANOS SRL, puntuación: **61,49**.
3. SECOPSA MEDIOAMBIENTE SLU, puntuación: **64,12**.
4. S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA, puntuación: **80,65**.
5. URBASER S.A., puntuación: **67,16**.

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA.

El Presidente da por terminada la reunión a las 12,45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

En Ribarroja del Túrria, a 3 de enero de 2011.

Actuando como Presidente:
D. Francisco Tarazona Zaragoza

Actuando como Secretaria de la Mesa:
Dña. P. Sofía Olmos Bañón

Actuando como Vocales:
D^a. Raquel Argandoña López

Dña. Nieves Barrachina Lemos

Dña. Ester Guardiola Piquer

D. Felipe García Ballester

D. Vicente Adobes Golfe.”

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 162/22700 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada en la dirección de correos electrónico designado por éstos.

CUARTO. Notificar a S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 Ley de Contratos del Sector Público que tendrá lugar en el lugar y día previamente comunicado al adjudicatario.



QUINTO. Publicar la formalización del contrato de adjudicación de la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Ribarroja del Túrria en el Perfil de contratante, *y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.*

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Remitir al *Tribunal de Cuentas* una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

OCTAVO. Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Tarazona Zaragoza, en Ribarroja del Túrria, a 12 de enero de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares antes referido, se procede a dar cuenta al Pleno la citada resolución de adjudicación a los efectos oportunos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Alcalde se levanta la sesión a las 16,25 horas que como Secretario doy fé.